



Estatuto Centro Estudiantes. ISFD (Instituto De Formación Docente) Escuela Normal Superior "Sarmiento"

Preámbulo

El Centro de Estudiantes del establecimiento agrupa a los alumnos de las carreras del I.S.F.D. Esc. Normal Superior "Sarmiento", con el objeto de mejorar las condiciones de los alumnos ya sea solidaria, cultural, deportiva, social, académica e intelectualmente; así como también las condiciones de la comunidad educativa en su conjunto.

De acuerdo con la Ley Nacional de Centro de Estudiantes N°26877, Ley Provincial de Centros de Estudiantes N°8411 y la Res – ME- 7618-2014, se establece el presente estatuto, garantizando su conformación y funcionamiento.

Declaraciones y principios

La democracia no nace en forma espontánea, ni se impone por una ley social inevitable, sino que es un proceso de construcción continua y permanente basado fundamentalmente en la participación ciudadana y el sostenimiento de las instituciones políticas y sociales. Es necesario, entonces, consolidarla con acciones colectivas y plurales desde cada uno de los ámbitos en donde nos toque desempeñarnos.

Dentro de este contexto, partimos de reconocer a la educación como una construcción social, que posee dinámica colectiva, también un fenómeno centralmente histórico y político, entre otros aspectos. Consideramos que lo político no es un aspecto más de la educación, sino que la propia naturaleza de la educación es eminentemente política. Bajo esta perspectiva, destacamos que es imposible tratar la educación como un hecho neutral y objetivo; siempre involucra una perspectiva ideológica que puede implicar desde aceptar la realidad como algo inexorable, o intentar transformarla.

La educación se construye en la práctica, en las posibilidades de experiencias, en el hacer cotidiano de los sujetos sociales. Ninguna práctica está desprovista de una concepción teórica o una direccionalidad, siempre está y estará atravesada por intencionalidades. Por lo tanto, es una esfera de lo público, es uno de los espacios de construcción de ciudadanía.

Reconocemos a los estudiantes como ciudadanos plenos, sujetos reales y efectivos de derecho, jóvenes activos y críticos, para lo cual es imprescindible garantizar la existencia de ámbitos de participación estudiantil, reconociéndolos como actores privilegiados en el contexto educativo.

De este modo intentamos reducir con una mirada democrática, participativa y plural las asimetrías de estas relaciones, buscando decisiones consensuadas desde lo colectivo.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo Nº 1: El Centro de Estudiantes es el órgano natural de representación de los alumnos/as del establecimiento educativo. Este debe mantener su total independencia de principios, de crítica, de resolución y de organización, ajustándose a las pautas de convivencia y principios y garantías consagrados en la Ley Nacional de Centros de Estudiantes y la Ley Provincial de Centros de Estudiantes, concordando con el Proyecto Institucional del establecimiento educativo y con el presente Estatuto.



Artículo Nº 2: Este Centro de Estudiantes funcionara en base a un Estatuto, el mismo deberá facilitar el desenvolvimiento de este órgano, así como también sus objetivos, funciones y atribuciones de sus integrantes.

Capítulo II.

Disposiciones Específicas.

Artículo Nº 3: Con el nombre de Centro de Estudiantes del I.S.F.D. Escuela Normal Superior "Sarmiento"; ubicado en calle Alem 31 (Sur) del Departamento de Capital, Provincia de San Juan, se constituye con carácter permanente y con domicilio legal en este Instituto, una asociación integrada por alumnos que, acuerden, sostengan, se sientan plenamente identificados y comprometidos con esta iniciativa.

Artículo Nº 4: El objetivo de este Centro es promover acciones íntegras y acordes con la cultura institucional, los propósitos de la formación docente, velar por los intereses de los alumnos, promover acciones democráticas, respetar las funciones académicas-pedagógicas y administrativas del Instituto Formador y apoyar las iniciativas que estén de acuerdo con los fines del centro, a saber:

- a) Promover, la participación comprometida, la defensa de las instituciones democráticas, el pluralismo de ideas, la libertad de expresión, el desarrollo cultural y la formación integral del alumno.
- b) Propiciar la participación de todos los alumnos en las actividades programadas por el Centro, ya sean académicas, extracurriculares, culturales, deportivas, sociales, recreativas, artísticas, etc.
- c) Receptar y viabilizar todas las inquietudes de los alumnos que se relacionen con el fin para el que fue creada la presente asociación.
- d) Estimular la cordialidad, el compañerismo y la comprensión entre los actores institucionales, como así también fomentar el espíritu de unión y confraternidad entre ellos.
- e) Promover toda actividad relacionada con la protección del medioambiente, higiene y salud.
- f) Ejercer una correcta y responsable representación de los estudiantes.
- g) Promover acciones de participación y/o colaboración con otras instituciones del medio.

Artículo Nº 5:

- a) La participación y/o acción de los alumnos del Centro de Estudiantes solo estará limitada cuando afecte, lesione o limite derechos de los miembros de los demás estamentos del Instituto.
- b) Los miembros de esta asociación no podrán realizar acciones y/o declaraciones de carácter discriminatorio (religiosas, políticas, raciales o de otra naturaleza) en forma explícita o implícita, hacia cualquier persona, grupo, institución, etc.

Capítulo III.

De la conformación del Centro de Estudiantes.



Artículo Nº 6: El Centro de Estudiantes se compondrá de integrantes activos (alumnos regulares de primero a cuarto año), pudiendo existir entre sus miembros alumnos egresados, de hasta 1 (uno) ciclo lectivo anterior, de la Institución.

Artículo Nº 7: La constitución del Centro de Estudiantes está conformada por: Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Auxiliares), por el sistema de lista única.

Artículo Nº 8: La calidad de integrantes activos se pierde por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la regularidad.
- b) Pase a otro establecimiento educativo.
- c) Cumplimiento de un (1) ciclo lectivo como alumno egresado.

Capítulo IV.

Del Gobierno del Centro de Estudiantes.

Artículo Nº 9: Son órganos del Centro de Estudiantes:

- a) Comisión Directiva.
- b) Subcomisiones.

De la Comisión Directiva:

Artículo Nº 10: La dirección y administración del Centro estarán a cargo de una Comisión Directiva compuesta por: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Secretario de Actas, un (1) Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Auxiliares.

Artículo Nº 11: La sesión y/o reunión del Centro de Estudiantes contará con quorum cuando asegure la presencia del 51% de sus miembros, según lo establece el presente estatuto.

Artículo Nº 12: La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez cada treinta (30) días.

Artículo Nº 13: Las reuniones serán presididas por el Presidente, en caso de ausencia por el Vicepresidente o en su defecto por el primer Vocal. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente, en el caso de empate, será el que tome la decisión final.

Artículo Nº 14: El mandato de los miembros del Centro de Estudiantes durará dos (2) años, pudiendo ser renovado un nuevo mandato en forma consecutiva de acuerdo a las disposiciones de la Constitución del Centro de Estudiantes.

Artículo Nº 15: En caso de quedar vacante la Presidencia, desempeñará este cargo la Vicepresidencia, hasta terminar el mandato y asumiendo la Vicepresidencia el Secretario General. En caso de vacante del Presidente y Vicepresidente, asumirá el Secretario General hasta terminar el mandato, en conjunto con el Primer Vocal.

Artículo Nº 16: La revocatoria del mandato de uno o más miembros de la Comisión Directiva será realizada por sesión extraordinaria convocada a tal efecto por alguno de los miembros de la misma y teniendo en cuenta el Sistema Disciplinario del Centro de Estudiantes.

Artículo Nº 17: Todos los miembros de la Comisión Directiva deberán interiorizarse sobre los temas hablados y resoluciones adoptadas, en caso de haber faltado a alguna reunión.



Artículo Nº 18: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir, hacer cumplir y reglamentar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las reuniones o sesiones.
- b) Establecer el orden del día.
- c) Adquirir, administrar y disponer de los bienes del Centro de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes.
- d) Nombrar Subcomisiones especiales que la auxilien en su trabajo.
- e) Llevar la contabilidad del Centro de Estudiantes.
- f) Promover al desarrollo integral del alumno y al progreso institucional.
- g) Mediar en situaciones que afecten directa o indirectamente los derechos de los estudiantes.
- h) Participar de las distintas acciones e iniciativas llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes.
- i) Publicitar todos los actos del Centro de Estudiantes por todos los medios de comunicación que posee.
- j) Respetar y propiciar la pluralidad de pensamiento.
- k) Denunciar hechos irregulares.
- l) Realizar un uso acorde de los grupos oficiales de WhatsApp para comunicación con los estudiantes.

Artículo Nº 19: Son funciones, obligaciones y derechos de la Comisión Directiva:

- a) Solicitar a la Presidencia por escrito todas las informaciones que se refieran a la marcha del centro, como así también revisar los libros de Secretaria, en presencia de la Comisión Directiva.
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, siempre que este lo estime conveniente.
- c) Expresar libremente sus ideas.
- d) A ausentarse de alguna reunión por razones justificadas.
- e) A renunciar al cargo para el cual fue electo, con causa fundamentada, perdiendo los beneficios y certificados que le fueren otorgados por ocupar su cargo.
- f) Ser colectiva e individualmente responsable de su actuación en el Centro.
- g) Si se presenta un total desmembramiento de la Comisión Directiva, el Presidente y un miembro más de la Comisión Directiva, deberán seguir sus funciones hasta terminar el mandato eligiendo nuevos miembros para la Comisión Directiva o convocando la conformación de Junta Electoral para elecciones de Centro de Estudiantes en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.
- h) Cooperar con acciones y proyectos Institucionales.
- i) Proponer soluciones a problemáticas estudiantiles.
- j) Promover en todo momento, la participación del estudiantado.
- k) Priorizar el interés colectivo del alumnado del Instituto.
- l) Promover el uso acorde y con respeto de los grupos oficiales de WhatsApp para difusión y envío de información referente a la institución, en todos los cursos y comisiones de ambos profesorados.



Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo Nº 20: el Presidente, es el representante legal del Centro, sus atribuciones, deberes y derechos son:

- a) Ejercer la representación del Centro de Estudiantes y de relaciones públicas.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva ordinarias y extraordinarias, del Cuerpo de Delegados y Subdelegados ordinarias y extraordinarias y/o las Asambleas.
- c) Firmar, ejecutar y hacer cumplir las actas y demás documentos conjuntamente con los Secretarios, aprobados por la Comisión Directiva.
- d) Convocar a reuniones de las Comisiones de la Institución, participar de las mismas y ejercer la presidencia cuando lo crea conveniente.
- e) Tomar resolución urgente sobre temas no estipulados por el presente Estatuto debiendo rendir cuentas de lo actuado en la primera sesión de la Comisión Directiva.
- f) En caso de urgencia deberá convocar a reunión extraordinaria especial para tratar temas urgentes, para que se expida sobre la resolución o medida a tomar.
- g) Mantener intercambio y desarrollar actividades con entidades y organizaciones cuyos fines sean compatibles.
- h) Tender a la participación activa del Centro de Estudiantes en el ámbito institucional y especialmente en la sociedad en su conjunto, por ser esta de origen y objetivo de la actividad institucional.
- i) Mantenerse al tanto de las decisiones y actividades realizadas por las Subcomisiones; y presidir reuniones con las mismas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

Artículo Nº 21: el Vicepresidente, reemplazará al Presidente durante su ausencia parcial o definitiva o en caso de renuncia, con idénticas facultades a las que se refiere el Artículo Nº 20.

Sus deberes son:

- a) Asistirá a todas las reuniones de Comisión Directiva y oficiará de coordinador con los demás miembros de la Comisión Directiva, cuando la importancia de los asuntos así lo requieran.
- b) Asistirá a todas reuniones del Cuerpo de Delegados y Subdelegados, como así también Asambleas.
- c) Asistirá al Secretario General y Secretario de Actas, para la confección de las actas de reuniones y Asambleas.
- d) Este tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario General.

Artículo Nº 22: Son atribuciones, derechos y deberes del Secretario:

- a) Refrendar las firmas del Presidente.
- b) Suministrar a los socios integrantes, toda la información que le sea requerida.
- c) Verificar y controlar el resultado de las votaciones en las asambleas como así también el quórum correspondiente.



- d) Colaborar con el Presidente en la confección de la Memoria anual y del Orden del Día de las reuniones de Comisión Administradora.
- e) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario de Actas.

Artículo Nº 23: Son atribuciones, derechos y deberes del Secretario de Actas:

- a) Asistir a todas las Asambleas y levantar el acta correspondiente.
- b) Dar lectura a las actas en las Asambleas y una vez aprobadas pasarlas al libro respectivo, recabando la firma del Secretario General y dar fe con su firma de lo actuado.
- c) Certificar las copias autorizadas de las actas que sean solicitadas.
- d) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Tesorero.

Artículo Nº 24: Son atribuciones, derechos y deberes del Tesorero:

- a) Recaudar la suma de dinero que por cualquier concepto ingrese al Centro de Estudiantes.
- b) Llevar los libros de contabilidad al día.
- c) Rendir cuenta de los fondos cada vez que le sea solicitado por la Comisión Directiva, el Cuerpo de Delegados y Subdelegados y/o Asambleas.
- d) Firmar con el Presidente, Vicepresidente y Secretarios las cuentas de gastos del Centro de Estudiantes.
- e) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

De los Vocales Titulares y Auxiliares.

Artículo Nº 25: Son atribuciones, derechos y deberes de los Vocales:

- a) Concurrir a las reuniones del Centro de Estudiantes.
- b) Desempeñar todas las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confié relacionadas con los fines del Centro.
- c) Presentar proyectos a la Comisión Directiva, que tiendan al progreso institucional y al desarrollo integral de los estudiantes.
- d) Tendrán voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Reemplazar a los demás miembros de la Comisión Directiva en los casos previstos en el presente Estatuto.
- f) Ser responsables máximos de cada Subcomisión que estén encargados, debiendo comunicar las actividades a llevar a cabo como así también participar de las mismas.
- g) Concurrir a las reuniones llevadas a cabo en conjunto con las Subcomisiones.

De las Subcomisiones:

Artículo Nº 26: De las creaciones de las Subcomisiones:

- a) Con el fin propiciar la participación activa del alumnado en actividades, el Centro de Estudiantes da apertura a Subcomisiones.



- b) Las mismas serán conformadas por cualquier alumno regular (de primero a cuarto año) que desee participar, exceptuando que cumpla funciones dentro de la Comisión Directiva o del Estamento Alumno del Consejo Académico, ya que no son compatibles son funciones.

Artículo Nº 27: De las Denominaciones de las Subcomisiones:

- a) Cada Subcomisión creada será representada a través de un nombre que determine su función y se dejara asentada su creación mediante un acta en el libro de Actas del Centro de Estudiantes.
- b) Las Subcomisiones contarán con un Vocal de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes como representante y guía para realizar sus funciones.
- c) La creación de cada Subcomisión debe ser comunicada a todo el alumnado.

Artículo Nº 28: De las atribuciones, derechos y deberes de las Subcomisiones:

- a) Serán encargadas de realizar actividades que promuevan, organicen y posibiliten la participación de la comunidad educativa.
- b) Las actividades programadas podrán ser académicas, extracurriculares, culturales, deportivas, sociales, recreativas, artísticas, etc.
- c) Estimular la cordialidad, el compañerismo y la comprensión entre los actores institucionales, como así también fomentar el espíritu de unión y confraternidad entre ellos.
- d) Promover toda actividad relacionada con la protección del medioambiente, higiene y salud.
- e) Ejercer una correcta y responsable representación de los estudiantes.
- f) Concurrir a reuniones con la Comisión Directiva con un plazo mínimo de 30 (treinta) días entre cada una, donde se comunicara las actividades a llevarse a cabo y se elaboraran actas correspondientes de las decisiones tomadas.
- g) Presentar en cada reunión con la Comisión Directiva un registro de actividades a realizar.
- h) Comunicar sobre las actividades a ejecutar por cada subcomisión a la comunidad educativa.

Capítulo V.

De los fines y capital social.

Artículo Nº 29 El capital del Centro de Estudiantes se compondrá de: donaciones, legados, recaudaciones por rifas, campeonatos, beneficios, eventos sociales y/o cualquier otro ingreso. El mismo es intransferible y solo le corresponde a su Comisión Directiva, decidir sobre su destino.

Artículo Nº 30: Los fondos del Centro de Estudiantes llevan su registro a través del Tesorero, como lo indica el Artículo Nº 24.

Capítulo VI.

Del Sistema Disciplinario del Centro de Estudiantes.



Artículo Nº 31: Todo miembro de la Comisión Directiva que cometa irregularidades graves, será sancionado por una comisión disciplinaria estudiantil convocada a tal efecto, decisión que deberá ser avalada por el Regente del Instituto, pudiendo llegar a ser destituido de su cargo, no pudiendo acceder a otro cargo en el futuro.

Artículo Nº 32: Los miembros de la Comisión Directiva que alcancen un máximo de seis (6) inasistencias (injustificadas) a las reuniones, jornadas de trabajo y/o tareas asignadas, podrán ser reemplazados en su cargo si la Comisión Directiva así lo considera. Llamando a reunión extraordinaria, la misma es convocada por cualquier miembro de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Capítulo VII.

De las relaciones interinstitucionales.

Artículo Nº 33: El presente estatuto admite al Centro de estudiantes el desarrollo de acciones de reciprocidad con otros similares, prohibiendo la posibilidad de fusionarse con alguno de ellos, a la vez que permite la creación de federaciones y/o adhesiones a las ya existentes.

Capítulo VIII.

De las relaciones intrainstitucionales:

- a) De los Delegados y Subdelegados.
- b) De las reuniones y Asambleas.
- c) Del Consejo Académico.
- d) Del Rector del Instituto.
- e) Del Vicerrector del Instituto.
- f) Del Regente del Instituto.

De los Delegados y Subdelegados

Artículo Nº 34: Son delegados o subdelegados de cada comisión, los alumnos que posean las siguientes condiciones:

- a. Los alumnos que cursen de forma regular la mayoría de los espacios curriculares correspondientes al año en curso, que corresponde al 80% de las asignaturas.
- b. Los alumnos que posean celular propio y computadora.
- c. Los alumnos que posean buena conexión permanente de internet.

Artículo Nº 35: Cada curso y división, por carrera, podrá elegir un alumno como delegado y otro como subdelegado, dichos alumnos tendrán como funciones:

- a) Recabar las inquietudes y necesidades de los compañeros.
- b) Participar de las reuniones informativas y comunicar los temas tratados. Así mismo comunicar en dichas reuniones las inquietudes de sus comisiones.
- c) Constituirse en Asamblea para coordinar acciones, en conjunto con el Centro de Estudiantes, tendientes a organizar y fomentar la participación democrática.



- d) Asistir a reuniones ordinarias obligatorias, con el Centro de Estudiantes, que se realizarán 1 (una) vez al mes, pudiendo existir otra de carácter extraordinario por mes; para tratar temas inherentes a las trayectorias estudiantiles.
- e) Es función de delegados y subdelegados cuidar las instalaciones del Instituto, muebles, materiales didácticos, baños, etc. Y fomentar que sus compañeros respeten y cumplan con las normas de convivencia básicas, como así también el cuidado de las instalaciones del Instituto, pudiendo pedir sanciones para quien no cumpla.
- f) Los delegados y subdelegados, deben inculcar a sus compañeros, el respeto, tanto para con sus pares como para con Docentes, Autoridades, Bedeles y Personal no Docente del Establecimiento.
- g) Promover en sus compañeros y realizar un uso acorde y con respeto de los grupos oficiales de WhatsApp, para comunicación y envío de información referente a la Institución.
- h) Como beneficio por el cumplimiento de sus funciones es función de la Comisión Directiva emitir Certificados a los Delegados y Subdelegados que hayan cumplido el periodo completo de su cargo correspondiente a un Ciclo Lectivo (desde abril a marzo del año siguiente).
- i) En caso de presentarse más de 5 quejas debido a la forma de llevar el cargo el Delegado o Subdelegado se procederá a una intervención por parte de la Comisión Directiva para el análisis de las funciones. En caso de ser conveniente se procederá a una Asamblea ordinaria de la Comisión para evaluar la continuidad del Delegado o Subdelegado en su cargo.

Artículo Nº 36: Elección de Delegados y Subdelegados

- a) La elección se realizará, a principio de cada ciclo lectivo. Será con la participación de todos los alumnos de la comisión y en presencia de mínimo un miembro del Centro de Estudiantes que presenciara la elección; en caso de no poder asistir miembros del Centro de Estudiantes debe presenciar la elección los bedeles de dichas comisiones.
- b) Los Delegados y Subdelegados representarán a sus comisiones por un período que se extenderá por un año (Ciclo Lectivo que corresponde desde abril a marzo del siguiente año).
- c) Cada comisión elegirá a sus Delegados y Subdelegados, a principio de cada ciclo lectivo, pudiendo ser reelegidos por un ciclo lectivo más.
- d) Aquellos Delegados o Subdelegados que renunciaron a su cargo no podrán ser elegidos nuevamente debido al incumplimiento de sus funciones. Quedan inhibidos a asumir nuevamente alguno de dichos cargos.
- e) Solamente en caso de decisión unánime podrán asumir por un período más los Delegados o Subdelegados que ya hayan cumplido un período de dos años de cargo.

Artículo Nº 37: De la renuncia de los Delegados y Subdelegados.

- a) Podrán renunciar a su cargo como Delegados y Subdelegados todo alumno que lo considere conveniente.



- b) Al momento de renunciar los Delegados y Subdelegados deberán comunicar al Centro de Estudiantes de dicha renuncia para proceder de acuerdo lo establece el presente Estatuto.
- c) El Delegado o Subdelegado deberá continuar en funciones hasta el momento que se realice una nueva elección de Delegado o Subdelegado de acuerdo sea la vacante y asuma el nuevo responsable.
- d) En caso de renuncia del Delegado asumirá la vacante el Subdelegado y solo se procede a una elección de Subdelegado. En caso de quedar vacante el cargo de Subdelegado solo se procede a la elección de Subdelegado. Si se presentan ambas condiciones se hará la elección por ambos cargos.

Artículo Nº 38: En Asamblea de Delegados:

- a) Se establecerá la constitución de una Junta Electoral, la que estará integrada por: 6 (seis) alumnos delegados titulares y 2 (dos) alumnos delegados suplentes, conformándose un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y vocales.
- b) En Asamblea y/o reunión de delegados y subdelegados los mismos serán escuchados; y tendrán voz y voto al momento de la toma de decisiones. Debiendo así comunicar a su comisión los resultados de dicha asamblea y/o reunión.

Capítulo IX.

De las reuniones y Asambleas.

Artículo Nº 39: La reuniones ordinarias junto con Delegados y Subdelegados deberán ser notificadas con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo, que se realizaran cada 2 (dos) meses, pudiendo existir otra de carácter extraordinario por mes para tratar temas urgentes y su notificación dependerá del carácter apremiante.

Artículo Nº 40: La aprobación del presente Estatuto se podrá realizar en Asamblea de Delegados y Subdelegados junto con la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, debiendo estar presente el 51% del Cuerpo de Delegados y Subdelegados para la aprobación del mismo.

Capítulo X.

Del Consejo Académico del Instituto.

Artículo Nº 41: La función del Consejo Académico del Instituto en relación con el Centro de Estudiantes comprende:

- a) Promover la existencia del Centro de Estudiantes en el Instituto.
- b) Con el Centro de Estudiantes puede coordinar actividades en conjunto para el beneficio del estudiantado.
- c) El cargo en el Estamento Alumno del Consejo Académico no es compatible con el cargo de Delegado y/o Subdelegado, como así también en relación a la Comisión Directiva y Subcomisiones del Centro de Estudiantes.

Del Rector del Instituto.



Artículo Nº 42: La función del Rector del Instituto en relación con el Centro de Estudiantes comprende:

- a) Velar por la correcta interpretación del presente Estatuto, para que los fines del mismo se cumplan, evacuando toda consulta que se le solicite
- b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa el presente estatuto.
- c) Hacer conocer a la Comisión Directa las necesidades existentes en el Instituto Formador.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para facilitar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico para sus actividades, según las posibilidades edilicias del establecimiento.
- e) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades.
- f) Disponer de las medidas necesarias para facilitar y garantizar las elecciones de las autoridades del Centro de Estudiantes.
- g) Facilitar el padrón con los nombres de todos los alumnos regulares del establecimiento a la Junta Electoral con la antelación suficiente al acto eleccionario.

Del Vicerrector del Instituto.

Artículo Nº 43: La función del Vicerrector del Instituto en relación con el Centro de Estudiantes comprende:

- a) Con idénticas facultades a las que se refiere el Artículo Nº 42.
- b) Puede solicitar reuniones con el Centro de Estudiantes y/o Cuerpo de Delegados y Subdelegados en tiempo y forma correspondiente.

Del Regente del Instituto.

Artículo Nº 44: La función del Regente del Instituto en relación con el Centro de Estudiantes comprende:

- a) Con idénticas facultades a las que se refiere el Artículo Nº 43.
- b) Puede articular y organizar acciones de trabajo en conjunto con el Centro de Estudiantes para beneficio del estudiantado.

Capítulo XI.

De la Constitución del Centro de Estudiantes.

Artículo Nº 45: Para la constitución del Centro de Estudiantes, el alumnado deberá tener en cuenta:

- a) Disposiciones generales.
- b) Junta Electoral.
- c) Las listas.
- d) Elecciones.
- e) Proclamación.

Disposiciones Generales.

Artículo Nº 46: La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes resultará de la elección por votación de la totalidad del alumnado de los Profesorados de Educación Inicial y Profesorado de



Educación Primaria, previa presentación de listas de candidatos, anexando un plan de trabajo a realizar (plataforma electoral). Las listas se identificarán con nombres, y/o números y/o colores, etc.

Artículo Nº 47: Las listas de candidatos deben estar acompañado por una nota de elevación, se podrán presentar a la Junta Electoral elegida, para su aprobación.

Artículo Nº 48: La fecha máxima de entrega de listas será definida por la Junta Electoral.

Artículo Nº 49: La/s lista/s de candidatos se confeccionan anotando denominación de la lista en la parte superior y a continuación el apellido, nombre, DNI, curso, comisión y carrera a la que pertenece cada candidato.

Artículo Nº 50: La constitución del Centro de Estudiantes se realizará, para: Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares y Auxiliares), por el sistema de lista única.

De la Junta Electoral.

Artículo Nº 51: De su conformación:

- a) Se establecerá la constitución de una Junta Electoral, la que estará integrada por: 6 (seis) alumnos delegados titulares y 2 (dos) alumnos delegados suplentes, conformándose un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y vocales.
- b) Dicha Junta Electoral será convocada y constituida por el Centro de Estudiantes a través de una Asamblea de Delegados y Subdelegados, con el objetivo de fiscalizar la transparencia de la elección y responder a toda consulta que durante el desarrollo del mismo se efectúe.

Artículo Nº 52: De las funciones, derechos y deberes:

- a) Recibir y oficializar las listas que se presenten de acuerdo con los requisitos electorales fijados en el Estatuto en el Artículo Nº 46, 47, 48, 49, 50, con una antelación mínima de 21 (veintiún) días previos a la elección.
- b) Se acordará, con la Junta Electoral, la fecha y hora de presentación de la Lista de candidatos aspirantes a ocupar los cargos del Centro de Estudiantes y el calendario de elección.
- c) Debe recibir y controlar el padrón de los alumnos regulares. Este será otorgado por la Bedelía del Instituto.
- d) La Junta Electoral, fijará día y hora de votación del alumnado para elección de listas que se podrá realizar con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) días posteriores al cierre de la presentación de las listas.
- e) Designar a los estudiantes que habrán de desempeñarse como presidente y vicepresidente de las mesas habilitadas para sufragar.
- f) Habilitar un (1) fiscal por mesa por cada lista presentada.
- g) Se encargara de la preparación de todo material necesario para dicha votación como son: sobres, urna, planilla con listado de alumnos (padrón), boca de urna, etc.
- h) Destinar 14 (catorce) días previos al acto eleccionario, para que las listas presentadas den a conocer sus propuestas a todos los alumnos del establecimiento. Este periodo de tiempo deberá finalizar 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha de la elección.



- i) Monitorear el escrutinio e informar sobre sus resultados.
- j) Resolver sobre impugnaciones y todo referido a los comicios.

Artículo Nº 53: La Junta Electoral cesara en sus funciones 7 (siete) días después de concluidas las tareas que le incumben por el desarrollo del acto eleccionario. Confeccionara un acta detallando lo actuado durante su gestión, entregándola en custodia, con los elementos y documentación pertinente, a las autoridades del Centro de Estudiantes que asuman el nuevo mandato.

Artículo Nº 54: Cumplida esta gestión, mencionado en el Artículo Nº 53, se disuelve la Junta Electoral, y sus integrantes no guardaran relación alguna con la Comisión Directiva, en lo que respecta al funcionamiento de esta.

Las listas.

Artículo Nº 55: Las listas deben cumplir con los requisitos fijados en el Estatuto en el Artículo Nº 45, 46, 47, 48, 49.

Artículo Nº 56: Aquellos candidatos de las listas deben tener en cuenta las pautas del Artículo Nº 8; en el caso de que las elecciones de Centro de Estudiantes se produzcan dentro del periodo de Abril-Junio los alumnos de primer año deben tener en cuenta:

- a) Pueden participar de una lista pero ocupando solamente cargos de vocales.
- b) En el caso de ganar la lista con alumnos de primer año para las instancias examinadoras de Julio-Agosto deben acreditar el mínimo de dos materias para continuar siendo parte del Centro de Estudiantes; de lo contrario se dará su baja de forma inmediata.

Artículo Nº 57: Las listas deben:

- a) Contener al menos con igual número de candidatos al total de cargos a elegir.
- b) Estar integradas al menos por un alumno de cada año de manera que no exista mayoría de un solo año.
- c) No es requisito necesario que cuente con candidatos a Presidente y Vicepresidente de distinto año, en caso de pertenecer al mismo año si deben ser de diferentes comisiones.
- d) Al momento de ser presentadas ante la Junta Electoral, de acuerdo al Artículo Nº 46 y 48, tendrá que ir acompañado por la firma de uno de los candidatos.

Artículo Nº 58: Cada lista presentada puede designar un (1) fiscal para el control de los comicios en cada mesa.

De las elecciones.

Artículo Nº 59: En las elecciones

- a) La elección se efectuará por voto secreto y directo de los alumnos de la Institución Educativa.
- b) En caso de lista única deberá ser ratificada por el voto afirmativo válido de al menos el 51% del estudiantado. Debiendo cumplir con todo lo establecido en los Artículos Nº 45, 46, 47, 48, 49 y 55.
- c) La elección estará precedida por una campaña electoral y posterior veda, según el Artículo N º 52, inciso h.



- d) El horario de votación será fijado por la Junta Electoral.
- e) votante deberá concurrir con su DNI, constancia en trámite o certificación que acredite ser alumno regular de la institución.
- f) Las mesas electorales presidente, vicepresidente y fiscal de cada lista de candidatos por mesa, según Artículo N° 52, inciso e y f.
- g) Se dispondrá de un recinto como "cuarto oscuro" donde se ordenarán las boletas de todas las listas de candidatos. Al finalizar el acto eleccionario el Presidente de mesa firmará y sellará la/s faja/s de la/s urna/s.
- h) El escrutinio será fiscalizado por una Junta Electoral que considerarán como:
 - Voto válido: todo aquel emitido con boleta oficializada y sin ningún tipo de inscripción y/o tachadura.
 - Voto nulo: al emitido con boleta no oficializada, el emitido con boleta oficializada pero con tachaduras, inscripciones y/o roturas, cuando se incluyen objetos extraños junto a la boleta, cuando se ingresan más de un voto de la misma y/o diferente listas.
 - Voto en blanco: cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color.
 - Voto recurrido: voto observado por irregularidad por un presidente, vicepresidente o fiscal de lista.
- i) Concluido el escrutinio se labrará un Acta (boca de urna) con el resultado obtenido y firmada por los presidentes de mesa y los miembros de la Junta Electoral.

De la proclamación.

Artículo N° 60: La proclamación de las nuevas autoridades del Centro de estudiantes se realizará dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la elección, la que estará a cargo de la Junta Electoral y el nuevo Centro de Estudiantes a asumir, en acto público.

Capítulo XII.

En el marco del Aislamiento social preventivo y obligatorio.

Artículo N° 61: De acuerdo al marco del Aislamiento social preventivo y obligatorio se tomarán en cuenta los siguientes artículos para la organización de la comunicación e información, como así también la continuidad de las actividades correspondientes al Centro de Estudiantes y Delegados y Subdelegados.

Las pautas planteadas serán llevadas a cabo de acuerdo a una cursada virtual, bimodalidad o alternancia y teniendo referente a los artículos anteriores en presencialidad, en caso de que alguna situación no sea referenciada en los artículos a continuación se deberá conformar una Asamblea de la Comisión Directiva para la definición de la resolución.

Artículo N° 62: La Comisión Directiva deberá continuar con sus reuniones al menos 1 (una) vez cada 30 (treinta) días o cada 60 (días).

Artículo N° 63: Se continuará en virtualidad o bimodalidad con el cumplimiento de los artículos N° 10 a N°19 y artículo N°20 a N°25 del Gobierno del Centro de Estudiantes y de las Subcomisiones artículos N°26 a N°28.



Artículo Nº 64: Procederá el cumplimiento y continuidad de los Capítulos V de los Fines y Capital Social, Capítulo VI del Sistema Disciplinario del Centro de Estudiantes y Capítulo VII de las relaciones interinstitucionales.

Artículo Nº 65: De acuerdo al marco de cursado virtual, bimodalidad o alternancia, el Centro de Estudiantes deberá poner a disposición todos los medios posibles para la difusión de información oficial que permita a los alumnos estar al tanto.

Artículo Nº 66: El Capítulo VIII será desempeñado con normalidad a excepción de los Delegados y Subdelegados que de acuerdo a la situación de cursado virtuales las elecciones serán designadas por los miembros del Centro de Estudiantes de acuerdo a los delegados o subdelegados que cumplan las condiciones de los artículos Nº 34, Nº35, Nº36 y Nº 37.

En caso de situación de bimodalidad o alternancia se intentará presidir la elección de forma presencial, en caso contrario de no poder realizarse se procederá a la elección de acuerdo a la elección en cursado virtual.

Artículo Nº 67: El Capítulo IX se procederá a cumplir a través de reuniones virtuales coordinadas en dos grupos o tres para que se puedan escuchar todas las situaciones y resolver todas las consultas de cada curso y comisión.

Artículo Nº 68: El Capítulo X será desempeñado con normalidad dentro de todas las posibilidades que se encuentren en cursado virtual, bimodalidad o alternancia.

Artículo Nº 69: El Capítulo XI será desempeñado con normalidad dentro de todas las posibilidades que se encuentren en cursado virtual, bimodalidad o alternancia, con excepción de la votación que se deberá realizar de forma virtual en los medios más accesibles para los estudiantes.